



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2023

Ref. Verbal – (Cuaderno 002LlamamientoGarantía)

Auto tiene por notificado y reconoce personería.

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00852-00

1. En atención a la manifestación realizada por el apoderado de la demandada Constructora Ki Tower S.A.S., respecto del presunto conflicto de intereses en cabeza del abogado Rodrigo Pombo Cajiao, quien representa al demandante señor René Villareal Pérez y paralelamente a la llamada en garantía Edificio Toledo P.H., encuentra esta judicatura que, en principio, la falta establecida en el literal **e)** del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, no se configura al interior del este asunto, pues aquella señala como falta grave *“Asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos, sin perjuicio de que pueda realizar, con el consentimiento de todos, gestiones que redunden en provecho común;”*.

Luego en este asunto es claro que el señor Villareal Pérez no está demandando a la copropiedad Edificio Toledo P.H., es más, en el recurso presentado por la precitada llamada en garantía, aquella asevera justamente que es la Constructora Ki Tower S.A.S. quien tiene obligaciones en favor suya y no en viceversa, aspecto claro que será objeto de análisis en la decisión de fondo en este asunto, pero que permite establecer que los representados por el doctor Pombo Cajiao, lejos están de tener intereses contrapuestos, por el contrario más bien alineados contra la aquí demandada.

En todo caso, de considerarlo necesario, bien puede la parte demandada acudir directamente ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a fin de que sea dicha autoridad quien determine la eventual comisión o no de una falta disciplinaria por parte del abogado Rodrigo Pombo Cajiao, sin que requiera autorización judicial para acudir a dicha instancia.

2. Reconocer al abogado **Rodrigo Pombo Cajiao**, como apoderado judicial de la llamada en garantía Edificio Toledo P.H., en los términos y para los fines del poder a él conferido (Art. 74 del CGP).

3. Reconocer al abogado **Luis Alberto Rairan Hernández**, como apoderado judicial de la llamada en garantía Servizontal S.A.S., en los términos y para los fines del poder a él conferido (Art. 74 del CGP).



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. En atención a la petición obrante en el documento 011 del cuaderno 002, reconózcase como apoderado judicial de la llamada en garantía Servizontal S.A.S. al abogado **Rafel Alberto Ariza Vesga**, en virtud a la sustitución de poder realizada por su homólogo **Luis Alberto Rairan Hernández**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 75 del CGP.

5. **Tener** en cuenta que las llamadas en garantía Edificio Toledo P.H. y Servizontal S.A.S., a partir de la notificación del presente auto se entienden notificadas por conducta concluyente de todas las decisiones emitidas en el proceso. (Art. 301 del C.G.P.)

6. **Secretaría** contabilice el término con que cuentan las llamadas en garantía para ejercer su derecho de defensa y contradicción de conformidad con lo reglado en el canon 91 *ibidem*, sin perjuicio de la contestación adosada por Servizontal S.A.S. visible en el PDF 012 del cuaderno 002.

7. Del llamamiento en garantía formulado por Servizontal S.A.S. se resolverá en auto de misma data en cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE (3),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 025 del 22 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151670d15bf7c2f9a9bba976e3652b37dc4fd41325a78af14c208ccae21b1984**

Documento generado en 21/02/2023 04:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>